

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**ANÁLISIS JURÍDICO DEL INSTITUTO DE ALIMENTOS CON
REFERENCIA AL EXPEDIENTE Nro 00780-2013-0-1308-JP-FC-03**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

AUTOR:

BACH. EBELI VERA ZELADA

ASESOR:

Mg EDITH PATRICIA BARRIONUEVO BLAS

Cod Orcid: 0000-0001-9181-8489

CHIMBOTE - PERÚ

2023

INDICE

	Pág.
INDICE.....	i
PALABRAS CLAVE	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
MARCO TEORICO	2-8
ANÁLISIS DEL PROBLEMA	9
CONCLUSIONES	10
RECOMENDACIONES	10
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	11
ANEXOS	12-17

PALABRAS CLAVE:

Tema:	Alimentos
Especialidad:	Civil
Theme:	Alimony
Specialty:	Civil

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL INSTITUTO DE ALIMENTOS CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE Nro 00780-2013-0-1308-JP-FC-03" del (a) estudiante: **VERA ZELADA EBELI**, identificado(a) con Código N° **3613000032**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **21%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 04 de diciembre de 2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado hacia mis familiares por apoyarme en todo momento, por sus consejos, valores, por la motivación constante.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por habernos permitido llegar hasta este punto, darnos salud, sabiduría e inteligencia y a los docentes de la Universidad San Pedro

RESUMEN

El presente trabajo se realizó el análisis jurídico del proceso civil N° 00780-2013-0-1308-JP-FC-03, tramitado ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huaura, enfocado en el estudio sobre las implicancias del derecho alimentario y sus implicancias jurídicas como es la dación de la ley Nro. 28970-Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos

La justificación del presente trabajo radica en analizar como el Estado Peruano ha implantado un mecanismo de control del cumplimiento del derecho alimentario normado y consagrado en el aspecto constitucional el cual se inserta dentro del proceso alimentario.

La situación jurídica comprendida es con respecto a la indefensión que se tiene a la fecha con la dación de la ley 28970, es que dentro de su ley no se ha contemplado su actuación en las asignaciones anticipadas de alimentos con el cual se observa una omisión.

La conclusión del análisis de este proceso, es la protección legal que se le da al derecho alimentario dentro del campo jurídico del Ordenamiento Jurídico como parte del reconocimiento de la ley.

La recomendación planteada es que los Jueces o Magistrados deben orientar razonablemente su criterio a priorizar el derecho prevalente de la menor o su interés superior en lugar de priorizar el indeterminado.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

El problema que amerita el análisis es la creación del instituto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como aquella entidad que fue orientada a la inscripción de los deudores de las pensiones alimenticias ante el incumplimiento de 3 mensualidades.

Que al haberse estipulado este mecanismo de control económico sobre el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias es que se ha tomado como única medida a efecto de dar un tipo de sanción económica en el ambiente económico -INFOCORP. Pero que en la realidad no ha tenido beneficios y no ha repercutido en cambiar una realidad tan apremiante como es el derecho alimentario.

En nuestra realidad los casos judiciales del derecho alimentario son muy alta y con ello se ha tomado acciones por parte del Estado tratando de revertir el creciente aumento de casos judiciales situación que el Estado no ha observado que la población no es económicamente activa.

MARCO TEORICO:

1.1. Alimentos

1.1.1. Bases Constitucionales

En la norma constitucional tiene consagrado derechos alimentarios propios que tienen aspecto fundamental y son aspectos propios que tiene que ser un aspecto delimitador del amparo familiar.

1.1.2. Cuestiones previas

Cuando se nos refiere al derecho de alimentos es enfocado como un componente fundamental del sistema legal peruano que tiene como objetivo garantizar la realización propia de la persona, especialmente en situaciones de dependencia económica, como la de los menores de edad, cónyuges, o adultos mayores. La regulación y protección de este derecho en el Perú se basa en un marco legal sólido y en la búsqueda constante de equidad y justicia. En este ensayo, exploraremos la regulación y protección del derecho de alimentos en la legislación peruana, destacando su importancia en la sociedad y su evolución a lo largo de los años.

El derecho de alimentos tiene raíces históricas profundas en la cultura peruana. Desde tiempos preincaicos, las civilizaciones indígenas consideraban la alimentación como un deber social y moral. En la época colonial, la Corona Española introdujo la figura del "sustento" en la legislación, que se asemeja al concepto moderno de alimentos. Sin embargo, fue en el siglo XX que se consolidaron las bases legales de este derecho.

Marco Legal

En la legislación peruana, el derecho de alimentos se encuentra principalmente regulado en el Código Civil, específicamente en los Artículos 472 al 494. Estos artículos establecen las obligaciones

alimentarias entre cónyuges, padres e hijos, y parientes en línea recta, así como entre hermanos. La obligación de proporcionar alimentos es recíproca, y se basa en la necesidad del beneficiario y la capacidad del alimentante. Además, el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) y el Código de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 29973) contemplan disposiciones especiales para la protección de menores y personas con discapacidad.

La regulación del derecho de alimentos en el Perú no solo se limita al ámbito del Código Civil. También se encuentra en la Ley N.º 28786, que establece el Régimen de Visitas y Alimentos en Beneficio de los Menores de Edad, garantizando que los menores tengan acceso a sus padres y que estos cumplan con sus obligaciones alimentarias.

Por otro lado, el sistema legal peruano otorga una serie de garantías para la protección efectiva del derecho de alimentos. Entre ellas se encuentran:

1. Principio de prioridad de los alimentos: La satisfacción de las necesidades alimentarias de los menores de edad tiene prioridad sobre cualquier otro gasto o deuda de los padres.
2. Mecanismos judiciales: En caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, el beneficiario puede recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos y exigir el pago de alimentos.
3. Actualización de pensiones: La ley permite la revisión y actualización de las pensiones alimenticias, de modo que se adapten a las cambiantes circunstancias económicas de las partes involucradas.
4. Inviolabilidad de los derechos del niño: La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú, establece la inviolabilidad de

los derechos de los niños, incluido el derecho a recibir alimentos adecuados.

A lo largo de los años, la regulación del derecho de alimentos en el Perú ha evolucionado para adaptarse a las cambiantes realidades sociales y económicas. Sin embargo, persisten desafíos, como la garantía de que las pensiones sean adecuadas y justas, la lucha contra la evasión de la obligación alimentaria y la necesidad de mejorar la eficiencia del sistema judicial en la resolución de disputas relacionadas con los alimentos.

1.1.3. Definición

El derecho de alimentos en la legislación peruana es una obligación legal que establece la responsabilidad de una persona (denominada "alimentante") de proveer sustento económico a otra (denominada "alimentista") con el fin de garantizar su adecuada alimentación y satisfacción de necesidades básicas, como vivienda, educación, atención médica y otros aspectos esenciales. Esta obligación se aplica principalmente en situaciones de dependencia económica, como las siguientes:

1. Alimentos entre padres e hijos: Los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos menores de edad. Esta obligación se extiende hasta que los hijos alcancen la mayoría de edad y, en algunos casos, puede continuar si los hijos continúan sus estudios universitarios o técnicos.
2. Alimentos entre cónyuges: En el caso de una pareja casada, el cónyuge que no tiene los medios suficientes para mantenerse a sí mismo puede solicitar una pensión alimenticia al otro cónyuge en caso de separación de hecho o divorcio.

3. Alimentos entre parientes: La legislación peruana también establece la posibilidad de solicitar alimentos entre parientes en línea recta, como abuelos, nietos, bisabuelos, etc., en situaciones específicas.

El derecho de alimentos está regulado en el Código Civil peruano, específicamente en los Artículos 472 al 494. La obligación alimentaria se basa en la necesidad del beneficiario (alimentista) y en la capacidad del alimentante para proporcionar los recursos necesarios. La ley establece criterios para determinar la cantidad de la pensión alimenticia, teniendo en cuenta los ingresos y las circunstancias de las partes involucradas.

Es importante señalar que la pensión alimenticia es una obligación recíproca, lo que significa que ambas partes (alimentante y alimentista) tienen derechos y deberes en este proceso. En caso de desacuerdo o incumplimiento de la obligación, las partes pueden recurrir a instancias judiciales para resolver el asunto y garantizar que se cumpla con el derecho de alimentos de acuerdo con la legislación peruana.

1.14. Requisitos

En la legislación peruana, para que un hijo pueda recibir una pensión de alimentos, existen ciertos requisitos y consideraciones que deben cumplirse. Estos requisitos se basan en el Código Civil del Perú y otros marcos legales relacionados con el derecho de alimentos. Los requisitos principales incluyen:

1. Ser menor de edad o estar incapacitado: Para ser elegible para recibir una pensión de alimentos, el beneficiario debe ser menor de edad o estar incapacitado física o mentalmente y, por lo tanto, ser dependiente económicamente de la persona que debe proporcionar la pensión.

2. Necesidad económica: El beneficiario debe demostrar que tiene una necesidad legítima de recibir alimentos. Esto implica que la persona no puede satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, educación, atención médica y otros gastos esenciales por sus propios medios.
3. Parentesco: El solicitante de la pensión de alimentos debe tener un vínculo de parentesco con el alimentante. En el caso de los hijos, este vínculo es obvio, ya que se trata de una relación entre padres e hijos. En otros casos, como los nietos o bisnietos, también se puede solicitar alimentos en situaciones específicas.
4. Posibilidad del alimentante: La legislación establece que el alimentante (padre o persona obligada a proporcionar alimentos) debe tener la capacidad financiera para cumplir con la obligación alimentaria. Esto significa que la persona debe contar con los medios económicos para proporcionar una pensión de alimentos sin que esto ponga en riesgo su propio sustento.
5. Demanda legal o acuerdo voluntario: Para que se establezca una pensión de alimentos, generalmente se requiere una demanda legal presentada ante un juzgado de familia. Sin embargo, en algunos casos, las partes involucradas pueden llegar a un acuerdo voluntario sobre la pensión alimenticia, el cual debe ser validado por un juez para que tenga efecto legal.

Es importante destacar que los requisitos específicos y los procedimientos pueden variar en función de las circunstancias individuales y de las decisiones del tribunal. La legislación peruana busca garantizar que los hijos tengan acceso a un nivel de vida adecuado y que sus necesidades básicas sean satisfechas, por lo que se presta especial atención a los factores de necesidad y capacidad financiera al determinar la cantidad

de la pensión alimenticia. En caso de dudas o disputas, es aconsejable consultar a un abogado especializado en derecho de familia para obtener orientación legal específica.

1.15. El proceso único

Este tipo de proceso es concebido como un trámite procesal que se realiza todas las diligencias únicas en un solo acto procesal y con el cual se actúa diligencias en una sola audiencia con el ánimo de resolver el conflicto.

1.1.6. Juez competente

Juez de Paz Letrado para conocer la demanda de los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones.

En segundo grado es competente el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz. (Código de los Niños y Adolescentes).

1.1.7. Pretensiones

Las pretensiones que se pueden exigir en el proceso único son las siguientes:

1. Suspensión, pérdida o restitución de la patria potestad.
2. Tenencia.
3. Régimen de visitas.
4. Adopción.
5. Fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos.
6. Protección de los intereses difusos e individuales que involucra al niño y adolescente.

7. Otros que la ley señale.

1.18. Postulación del proceso

Tiene que ver con la esencia misma que el proceso es la instauración de un nuevo trámite procesal en el cual se actuarán diligencias al inicio de un proceso con el cual se darán actos procesales únicos.

1.1.9. Características de los alimentos

Del artículo 487 del Código Civil amparada en el Libro de derecho de Familia y la doctrina consideran como características del derecho alimentario los siguientes:

1. **Obligación personal;** La obligación es la que nace de la esencia misma del derecho alimentario por el hecho de ser padres.
2. **Es intransmisible;** Por cuanto no se pasa la obligación del pago de pensiones a otra persona.
3. **Es irrenunciable;** En merito que no se puede renunciar el derecho de alimentos.
4. **Es recíproco;** Por cuanto se merece actuación conjunta para el cobro del derecho alimentario.
5. **Es Intransigible;** Por cuanto no se puede negociar con otros aspectos del derecho.
6. **Es revisable;** Por cuanto el fallo se puede revisar en segunda instancia como un medio protector.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA:

El problema sobre la aplicabilidad de la ley de deudores morosos desde que entró en vigencia ha tenido aristas de su real aplicabilidad en la sociedad. Se precisa que la sociedad ha ido evolucionando y con ello ha tenido que visualizar que acciones generaría un mecanismo eficaz para dar solución a problemas sociales como es el derecho alimentario puesto que en la actualidad no ha repercutido con efecto positivo en la sociedad.

El problema de la efectividad que tiene esta ley no ha cumplido en su rol social para proteger en el derecho alimentario y del cual requiere ser modificado dado que en su contenido de la citada ley es un derecho que se tiene que solicitar situación que no debería ser, sino que ante el incumplimiento del pago de pensión se debe inscribir y también se debe delimitar su campo de acción dentro de actos más específicos en la vida diaria del ser humano. Después de un análisis, se tiene que tomar en cuenta que el real problema es que esta ley solo está ubicada a las personas que incumplen que tienen una vida formal pero esta propia ley no está enfocada a la parte informal razón por la cual se debería enfocar esta área en específica.

CONCLUSIONES :

1. El derecho alimentario es un derecho propio que nace del derecho natural cuyo tenor implica la protección familiar dentro de los parámetros del Ordenamiento jurídico.
2. Se entiende por deudor alimentario como aquella persona obligada a la prestación de alimentos que se da dentro de un proceso judicial que ya se culminó en su tramitación procesal.
3. Este mecanismo del servicio remitido por el Redam está destinado a proteger a todas las personas afectadas por las deudas alimentarias. Es una forma de conminar al deudor a que cumpla con su obligación.
4. La situación jurídica de este instituto es que al tener como único plan el presionar el pago de las pensiones devengadas situación que ha conllevado a que se le tenga como un mecanismo de presión, pero no se ha configurado dentro de su articulado la morosidad propia que esta se incumple.

RECOMENDACIONES:

La recomendación general que se da es que del análisis que se ha tenido sobre la ley Nro 28970-Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos este no ha servido para disminuir casos judiciales de deuda alimentaria que en los últimos años se ha acrecentado.

Es por ello que en aras de que esta ley sea operativa dado que fue orientada solo para registrar a deudores morosos de derecho alimentario que tengan vida laboral dependiente pero no afecta al grupo mayoritario de deudores independientes con el cual se debería buscar un mecanismo más específico para tal acto, para tal efecto propiciamos que el órgano que crea y modifica las normas reevalúe esta ley y permita un mejor cumplimiento de la propia normatividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

2. Proceso de alimentos en el Perú:
<https://estudiogarces.com.pe/el-proceso-de-alimentos/#:~:text=Art%C3%ADculo%20472%3A%20%E2%80%9CSe%20entiende%20por,y%20posibilidades%20de%20la%20familia.>
3. Código de los Niños y Adolescentes
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
4. Convención sobre los derechos del niño
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino.pdf
5. Pleno. Sentencia 280/2021
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/05432-2016-AA.pdf>
6. Pleno. Sentencia 591/2021
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00692-2021-AA.pdf>
7. Sentencia del tribunal constitucional:
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00201-2015-AA.pdf>

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
VERA ZELADA EBELI	42647714	ebeli_vera@hotmail.com	
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input type="checkbox"/> Tesis	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional (*)			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segundo Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANÁLISIS JURÍDICO DEL INSTITUTO DE ALIMENTOS CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE Nro 00780 - 2013 - 0 - 1308 - SP - FC - 03			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso público (*) (solo en repositorio institucional)		<input type="checkbox"/> Acceso restringido (*) (info@uspsp.usp/tematicas/restriccionAcceso/)	
(*) En caso de restringido suentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS[®]

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.⁶



[Handwritten Signature]
Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	19	02	24

Importante

1. Según Resolución de Consejo Directivo N° 001/2013/USP/DCI, el Registro Nacional de Investigadores de la Universidad San Pedro es un requisito indispensable para optar a la titulación académica y a la obtención de un título profesional.
2. Ley N° 20220 Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de la Universidad San Pedro y establece el sistema de acceso a la información.
3. El autor declara que el contenido del documento es original y no ha sido publicado anteriormente en ningún otro medio de comunicación.
4. El contenido del documento no infringe los derechos de autor y no viola la Ley N° 27122 Ley que regula el acceso a la información pública.
5. El autor declara que el contenido del documento no infringe los derechos de autor y no viola la Ley N° 27122 Ley que regula el acceso a la información pública.
6. Según el artículo 17 del Reglamento del Registro Nacional de Investigadores de la Universidad San Pedro, el autor declara que el contenido del documento no infringe los derechos de autor y no viola la Ley N° 27122 Ley que regula el acceso a la información pública.

USP - Universidad San Pedro. Calle San Pedro de Cuzco N° 100, Chimbote, Perú. Teléfono: (051) 051 426 477 14. Email: info@uspsp.usp

ANALISIS JURIDICO DEL INSTITUTO DE ALIMENTOS CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE Nro 00780-2013-0-1308-JP-FC-03

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS:

1	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	juris.pe Fuente de Internet	3%
3	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
7	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	1%

9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
10	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	1%
11	issuu.com Fuente de Internet	1%
12	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
13	www.clubensayos.com Fuente de Internet	1%
14	1618-lutry.ch Fuente de Internet	<1%
15	cohre.org Fuente de Internet	<1%
16	www.f1-fansite.com Fuente de Internet	<1%
17	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
18	abogadosalcalahenares.com Fuente de Internet	<1%
19	cinu.un.org.mx Fuente de Internet	<1%

20	congresocol.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
21	ret0019r.eresmas.net Fuente de Internet	<1 %
22	www.irs.gov Fuente de Internet	<1 %
23	www.jmsrabogados.com Fuente de Internet	<1 %
24	www.theinsightpartners.com Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
26	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	www.apdh-argentina.org.ar Fuente de Internet	<1 %
28	www.associatedcleaning.net Fuente de Internet	<1 %
29	www.consumer.es Fuente de Internet	<1 %
30	www.hchr.org.co Fuente de Internet	<1 %

31 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022 <1%
Publicación

32 revistas.uap.edu.pe <1%
Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo